



REF: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos, entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Sociedad de Transportes Osag Limitada.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2976, :

TEMUCO, 12 SET. 2012

VISTOS:

1. La Ley N° 20.557, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012;
2. La Ley N° 20.378 que crea el Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros, en especial su artículo cuarto transitorio;
3. El Decreto Supremo N° 44 de 2011 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el Reglamento del Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses;
4. La Resolución Exenta N° 2314 del Gobierno Regional de La Araucanía, de fecha 16 de septiembre de 2011, que aprueba el Convenio de Colaboración y trabajo conjunto, suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Gobierno Regional de La Araucanía;
5. La Resolución Exenta N° 3260 del Gobierno Regional de La Araucanía, de fecha 19 de diciembre de 2011, que aprueba "Bases de la Convocatoria para la Presentación de Postulaciones al Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses, y Taxibuses, Región de La Araucanía, Año 2012"
6. El Acuerdo del Consejo Regional N° 1.237, de 2012, que aprobó la iniciativa de inversión denominada "Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses".
7. El Decreto Supremo N° 485 de fecha 17 de abril de 2012, del Ministerio de Hacienda, que modifica el presupuesto vigente de Programa 02 del Gobierno regional de La Araucanía.
8. El Certificado N° 058 de fecha 05 de junio de 2012, emitido por el Gobierno Regional de La Araucanía, en el cual se individualiza al postulante y el monto del valor de compra.
9. El Convenio de Transferencia de recursos entre el Gobierno Regional de La Araucanía y Sociedad de Transportes Osag Limitada, suscrito con fecha 22 de Agosto de 2012.
10. Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de marzo de 2010 del Ministerio del Interior que nombra Intendente Regional en la Región de La Araucanía;
11. La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de La República; y
12. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Ley N° 20.378, modificada por la ley N° 20.468, crea en su artículo cuarto transitorio, un mecanismo de subsidio de cargo fiscal destinado a compensar los menores pagos que realizan los estudiantes en los servicios de transporte público remunerado de pasajeros, con el objeto de promover el uso del transporte público de pasajeros.
- 2.- Que, el Decreto Supremo N° 44, de 26 de enero de 2011, aprobó el reglamento del referido artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.378, que regula el programa especial de renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses.
- 3.- Que, en virtud de lo anterior, se celebró un convenio de colaboración entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Gobierno Regional de la región de la Araucanía, destinado a implementar el antedicho programa nacional de renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses.
- 4.- Que, por Resolución Exenta N° 3260 del VISTOS N° 5, se aprueban las "Bases de la Convocatoria para la Presentación de Postulaciones al Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses, y Taxibuses, Región de La Araucanía, Año 2012"
- 5.- Que, por acuerdo del Consejo Regional N° 1.237, de 2012, se aprobó la iniciativa de inversión denominada "Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses", Código BIP N° 30117867-0, por un monto total, para el año 2012, de M\$1.209.200.- (mil doscientos nueve millones doscientos mil pesos), con cargo al FNDR.
- 6.- Que, por Decreto Supremo N° 485 de fecha 17 de abril de 2012, del Ministerio de Hacienda, se modifica el presupuesto vigente de Programa 02 del Gobierno regional de La Araucanía.
- 7.- Que, en virtud del Certificado N° 058 del VISTOS N° 8, se ha suscrito el Convenio de Transferencia de Recursos del VISTOS N° 9, el cual se aprobará mediante la presente Resolución Exenta.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre el **Gobierno Regional de La Araucanía** y la **Sociedad de Transportes Osag Limitada**, de fecha 22 de Agosto de 2012, y visado por el Sr. Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, el cual es parte integrante de la presente resolución y su tenor es el siguiente:

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Y
SOCIEDAD DE TRANSPORTES OSAG LIMITADA**

En Temuco, a 22 de Agosto de 2012, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Intendente Regional, en su calidad de Órgano Ejecutivo, Don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 290, de la ciudad y comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante el "**el Gobierno Regional**"; y por la

otra la **SOCIEDAD DE TRANSPORTES OSAG LIMITADA**, RUT N° 77.349.200-K, representada en este acto por el Sr. **CLAUDIO AZAR ALBORNOZ**, Cédula nacional de identidad N° 10.737.140-0, ambos domicilios en la ciudad de Temuco, calle Vicente Pérez Rosales N° 01148, en adelante e indistintamente “**el beneficiario**”; quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, en virtud de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Antecedentes.

En la aplicación de los recursos que se transferirán en virtud del presente Convenio, se considerará toda la normativa legal e instrumentos que se apliquen en la especie, en especial la siguiente, que las partes declarar conocer y aceptar:

- a) La Ley N° 20.378 que crea el Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros, en especial su artículo cuarto transitorio.
- b) El Decreto Supremo N° 44 de 2011 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el Reglamento del Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses.
- c) Las Bases de la Convocatoria para la presentación de postulaciones al Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses, Región de La Araucanía, año 2012, aprobadas por Resolución Exenta N° 3260 de fecha 19 de diciembre de 2011, del Gobierno Regional de La Araucanía.
- d) El Convenio de Colaboración y trabajo conjunto entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Gobierno Regional de La Araucanía, suscrito con fecha 09 de agosto de 2011, aprobado por Resolución Exenta N° 2314 del Gobierno Regional, de fecha 16 de septiembre de 2011.

SEGUNDO: Consideraciones.

El Gobierno Regional de La Araucanía y el beneficiario, declaran que éste ha acreditado el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos de la Primera y Segunda Etapa de postulación al “**PROGRAMA ESPECIAL DE RENOVACIÓN DE BUSES, MINIBUSES, TROLEBUSES, Y TAXIBUSES, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**”, establecidos en el punto 3 de las Bases de la Convocatoria, denominado “**Condiciones de Participación**”, instrumento citado en la letra c) de la cláusula precedente.

En especial, el beneficiario declara, bajo su responsabilidad:

- 1.- Que el vehículo saliente se encuentra en proceso de chatarrización, según consta en certificado de recepción de vehículo emitido por el chatarrizador.
- 2.- Que ha efectuado la solicitud de cancelación de la inscripción del vehículo saliente placa patente única **DG.6654-6**, en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación y en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- 3.- Que el vehículo entrante cuenta con inscripción vigente a su nombre en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación y en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público correspondiente a la Región de La Araucanía del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

TERCERO: Objeto del Convenio.

El Gobierno Regional, mediante el presente convenio se compromete a entregar, al beneficiario o a quien lo represente (previa presentación de un poder notarial que lo faculte), la suma de **\$8.560.000.- (Ocho millones quinientos sesenta mil pesos)**, mediante cheque nominativo; monto que corresponde al valor de compra asociado a su postulación, según consta en **Certificación N° 058** de fecha 05 de Junio de 2012.

El beneficiario declara que ha conferido mandato especial irrevocable al Gobierno Regional de la Novena Región de La Araucanía, para que en su nombre y representación proceda a efectuar el pago del valor de compra antes señalado a **VIVIPRA LIMITADA, RUT N° 79.606.430-7**. Lo anterior según consta en mandato notarial de fecha 14 de Mayo de 2012.

CUARTO: Obligaciones del Beneficiario:

Serán obligaciones de la **SOCIEDAD DE TRANSPORTES OSAG LIMITADA**, en su calidad de "beneficiario" responsable de los fondos transferidos, las siguientes:

1. El beneficiario se hace responsable de la veracidad de los antecedentes y documentos presentados durante su postulación al Programa, en la primera y segunda etapa de la convocatoria. La falta de veracidad de alguno de los antecedentes presentados, quedará sujeto a las responsabilidades legales correspondientes, en especial a las disposiciones pertinentes del Código Penal.
2. Se obliga a cumplir las instrucciones que le imparta la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de La Araucanía y/o el Gobierno Regional, durante el proceso de fiscalización y seguimiento al "Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses, y Taxibuses, Región de La Araucanía".
3. El vehículo entrante no podrá cambiar de tipo de servicio, ni de región, por un período de, a lo menos, treinta y seis meses contados desde la fecha de postulación. No podrá igualmente en los días hábiles de dicho período, realizar servicios especiales regulados en el Decreto Supremo N° 237, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, o el que lo reemplace.
4. Tratándose de Beneficiarios personas jurídicas, estos deberán acreditar ante el Gobierno Regional, en forma previa a la realización de la transferencia, su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, cuyos requisitos pueden ser bajados desde la página web www.gorearaucaania.cl entregando al efecto el respectivo certificado de inscripción.

QUINTO: Obligaciones del Gobierno Regional:

El Gobierno Regional se compromete a:

1. Transferir al beneficiario o quien lo represente, el valor de compra señalado en la cláusula TERCERO. El otorgamiento del incentivo representado por el valor de compra será regulado conforme a los términos contenidos en la Convocatoria respectiva y que se entienden conocidos por el beneficiario.
2. Fiscalizar en coordinación con la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, la correcta ejecución del Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses, y Taxibuses, Región de La Araucanía.
3. Coordinar en conjunto con la SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones, la realización de las fiscalizaciones al proceso de destrucción y conversión en chatarra de los vehículos salientes.

SÉXTO: Visación de la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones:

Comparece en este acto, el SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de La Araucanía, Sr. Luis Rodolfo Calderón Ramírez, quien expresamente declara su conformidad con las cláusulas precedentes y por este instrumento ratifica el actuar en su representación del Sr. Rodrigo Alejandro Vallette Gordon, durante la convocatoria y proceso de postulación al Programa.

Asimismo, se compromete a cumplir con los compromisos adquiridos por parte del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, establecidos en la letra b) de la cláusula Tercera, del Convenio de Colaboración y Trabajo Conjunto, citado en la letra d) de la cláusula PRIMERO, del presente Convenio.

SÉPTIMO: Vigencia

El presente convenio empezará a regir desde la fecha de notificación al beneficiario, de la total tramitación de la Resolución del **Gobierno Regional** que lo aprueba.

OCTAVO: Personerías

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para representar al Gobierno Regional de La Araucanía y actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de don **LUIS RODOLFO CALDERÓN RAMÍREZ**, para representar a la **SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones Región de la Araucanía**, consta en Decreto Supremo N° 84 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de fecha 22 de marzo de 2010. Y de don **CLAUDIO AZAR ALBORNOZ**, para actuar en representación de **Sociedad de Transportes Osag Limitada**, consta en Escritura Pública de Constitución de Sociedad de fecha 15 de Julio del año 1999, suscrita ante Notario Público de Temuco, Sr. Carlos Ramdohr Janssende Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

NOVENO: Domicilio de los comparecientes

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en tres ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando uno en poder del beneficiario, uno en poder de la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones y otro en poder del Gobierno Regional. **ANDRES MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA; LUIS RODOLFO CALDERON RAMÍREZ SEREMI DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES REGIÓN DE LA ARAUCANÍA; CLAUDIO AZAR ALBORNOZ REPRESENTANTE SOCIEDAD DE TRANSPORTES OSAG LIMITADA”**

2° **GIRESE** cheque nominativo a nombre de **VIVIPRA LIMITADA**, RUT N° **79.606.430-7**, por la suma de **\$8.560.000.-** (Ocho millones quinientos sesenta mil pesos), en cumplimiento al citado convenio y al mandato referido en la cláusula TERCERO.

3° **IMPÚTESE** el gasto que irroque la presente resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía por el Decreto Supremo N° 485, singularizado en el VISTOS N° 7, con cargo al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 010, transferencias de capital al sector privado del programa 02 del Gobierno Regional del presupuesto vigente para el año 2012; y gírense las citadas cantidades de acuerdo a disponibilidades de caja.

4° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la página web: www.gorearaucaania.cl, en cumplimiento a las Bases de la Convocatoria y a las instrucciones sobre transparencia de actos con efectos a terceros.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

AMM/PEG/HCK/RHB/AAT
DISTRIBUCION:

- Beneficiario
- División de Planificación y Desarrollo Regional
- Proceso De Inversiones
- Encargado de Transparencia. (Div. Administración y Finanzas)
- Departamento Jurídico.
- Oficina Partes.



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Y
SOCIEDAD DE TRANSPORTES OSAG LIMITADA**

En Temuco, a 22 de Agosto de 2012, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Intendente Regional, en su calidad de Órgano Ejecutivo, Don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 290, de la ciudad y comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante el “**el Gobierno Regional**”; y por la otra la **SOCIEDAD DE TRANSPORTES OSAG LIMITADA**, RUT N° 77.349.200-K, representada en este acto por el Sr. **CLAUDIO AZAR ALBORNOZ**, Cédula nacional de identidad N° 10.737.140-0, ambos domicilios en la ciudad de Temuco, calle Vicente Pérez Rosales N° 01148, en adelante e indistintamente “**el beneficiario**”; quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, en virtud de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Antecedentes.

En la aplicación de los recursos que se transferirán en virtud del presente Convenio, se considerará toda la normativa legal e instrumentos que se apliquen en la especie, en especial la siguiente, que las partes declarar conocer y aceptar:

- a) La Ley N° 20.378 que crea el Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros, en especial su artículo cuarto transitorio.
- b) El Decreto Supremo N° 44 de 2011 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el Reglamento del Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses.
- c) Las Bases de la Convocatoria para la presentación de postulaciones al Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses, Región de La Araucanía, año 2012, aprobadas por Resolución Exenta N° 3260 de fecha 19 de diciembre de 2011, del Gobierno Regional de La Araucanía.
- d) El Convenio de Colaboración y trabajo conjunto entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Gobierno Regional de La Araucanía, suscrito con fecha 09 de agosto de 2011, aprobado por Resolución Exenta N° 2314 del Gobierno Regional, de fecha 16 de septiembre de 2011.

SEGUNDO: Consideraciones.

El Gobierno Regional de La Araucanía y el beneficiario, declaran que éste ha acreditado el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos de la Primera y Segunda Etapa de postulación al “**PROGRAMA ESPECIAL DE RENOVACIÓN DE BUSES, MINIBUSES, TROLEBUSES, Y TAXIBUSES, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**”, establecidos en el

punto 3 de las Bases de la Convocatoria, denominado "Condiciones de Participación", instrumento citado en la letra c) de la cláusula precedente.

En especial, el beneficiario declara, bajo su responsabilidad:

- 1.- Que el vehículo saliente se encuentra en proceso de chatarrización, según consta en certificado de recepción de vehículo emitido por el chatarrizador.
- 2.- Que ha efectuado la solicitud de cancelación de la inscripción del vehículo saliente placa patente única **DG.6654-6**, en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación y en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- 3.- Que el vehículo entrante cuenta con inscripción vigente a su nombre en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación y en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público correspondiente a la Región de La Araucanía del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

TERCERO: Objeto del Convenio.

El Gobierno Regional, mediante el presente convenio se compromete a entregar, al beneficiario o a quien lo represente (previa presentación de un poder notarial que lo faculte), la suma de **\$8.560.000.- (Ocho millones quinientos sesenta mil pesos)**, mediante cheque nominativo; monto que corresponde al valor de compra asociado a su postulación, según consta en **Certificación N° 058** de fecha 05 de Junio de 2012.

El beneficiario declara que ha conferido mandato especial irrevocable al Gobierno Regional de la Novena Región de La Araucanía, para que en su nombre y representación proceda a efectuar el pago del valor de compra antes señalado a **VIVIPRA LIMITADA, RUT N° 79.606.430-7**. Lo anterior según consta en mandato notarial de fecha 14 de Mayo de 2012.

CUARTO: Obligaciones del Beneficiario:

Serán obligaciones de la **SOCIEDAD DE TRANSPORTES OSAG LIMITADA**, en su calidad de "beneficiario" responsable de los fondos transferidos, las siguientes:

1. El beneficiario se hace responsable de la veracidad de los antecedentes y documentos presentados durante su postulación al Programa, en la primera y segunda etapa de la convocatoria. La falta de veracidad de alguno de los antecedentes presentados, quedará sujeto a las responsabilidades legales correspondientes, en especial a las disposiciones pertinentes del Código Penal.
2. Se obliga a cumplir las instrucciones que le imparta la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de La Araucanía y/o el Gobierno Regional, durante el proceso de fiscalización y seguimiento al "Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses, y Taxibuses, Región de La Araucanía".
3. El vehículo entrante no podrá cambiar de tipo de servicio, ni de región, por un período de, a lo menos, treinta y seis meses contados desde la fecha de postulación. No podrá igualmente en los días hábiles de dicho período, realizar servicios especiales regulados en el Decreto Supremo N° 237, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, o el que lo reemplace.
4. Tratándose de Beneficiarios personas jurídicas, estos deberán acreditar ante el Gobierno Regional, en forma previa a la realización de la transferencia, su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, cuyos requisitos pueden ser bajados desde la página web www.gorearaucaania.cl entregando al efecto el respectivo certificado de inscripción.

QUINTO: Obligaciones del Gobierno Regional:

El Gobierno Regional se compromete a:

1. Transferir al beneficiario o quien lo represente, el valor de compra señalado en la cláusula TERCERO. El otorgamiento del incentivo representado por el valor de compra será regulado conforme a los términos contenidos en la Convocatoria respectiva y que se entienden conocidos por el beneficiario.
2. Fiscalizar en coordinación con la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, la correcta ejecución del Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses, y Taxibuses, Región de La Araucanía.
3. Coordinar en conjunto con la SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones, la realización de las fiscalizaciones al proceso de destrucción y conversión en chatarra de los vehículos salientes.

SÉXTO: Visación de la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones:

Comparece en este acto, el SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de La Araucanía, Sr. Luis Rodolfo Calderón Ramírez, quien expresamente declara su conformidad con las cláusulas precedentes y por este instrumento ratifica el actuar en su representación del Sr. Rodrigo Alejandro Vallette Gordon, durante la convocatoria y proceso de postulación al Programa.

Asimismo, se compromete a cumplir con los compromisos adquiridos por parte del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, establecidos en la letra b) de la cláusula Tercera, del Convenio de Colaboración y Trabajo Conjunto, citado en la letra d) de la cláusula PRIMERO, del presente Convenio.

SÉPTIMO: Vigencia

El presente convenio empezará a regir desde la fecha de notificación al beneficiario, de la total tramitación de la Resolución del **Gobierno Regional** que lo aprueba.

OCTAVO: Personerías

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para representar al Gobierno Regional de La Araucanía y actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de don **LUIS RODOLFO CALDERÓN RAMÍREZ**, para representar a la **SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones Región de la Araucanía**, consta en Decreto Supremo N° 84 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de fecha 22 de marzo de 2010. Y de don **CLAUDIO AZAR ALBORNOZ**, para actuar en representación de **Sociedad de Transportes Osag Limitada**, consta en Escritura Pública de Constitución de Sociedad de fecha 15 de Julio del año 1999, suscrita ante Notario Público de Temuco, Sr. Carlos Ramdohr Janssende Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

NOVENO: Domicilio de los comparecientes

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en tres ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando uno en poder del beneficiario, uno en poder de la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones y otro en poder del Gobierno Regional.



**ANDRES MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**



**LUIS RODOLFO CALDERON RAMÍREZ
SEREMI DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**



**CLAUDIO AZAR ALBORNOZ
REPRESENTANTE
SOCIEDAD DE TRANSPORTES OSAG LIMITADA**